



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0016-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, al amparo del artículo 226 ibídem, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, como es de conocimiento público, el día sábado 16 de abril de 2022, la infraestructura tecnológica del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, fue atacada gravemente, comprometiendo las herramientas informáticas que soportan varios de los procesos y servicios que presta el GAD DMQ a la ciudadanía;

Que, mediante documento de 17 de abril del 2022, el Director Metropolitano de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, calificó formalmente al hecho como un ciberataque a través de un virus de tipo Ransomware;

Que, dicho suceso ha afectado el normal desarrollo y despacho de los trámites y procesos tributarios que se realizan o requieren del uso de herramientas informáticas, comprometiendo en gran medida el ejercicio adecuado de la gestión tributaria local, constituyéndose en un hecho de fuerza mayor y caso fortuito de conformidad con la Ley;

Que, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022;

Que, mediante Informe remitido con Oficio No. GADDMQ-DMI-2022-00644-O de 22 de abril de 2022, el Director Metropolitano de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito informa los avances para la contención del ciberataque, concluyendo: *"No se recomienda aún permitir que las aplicaciones estén expuestas a internet."*

Que, mediante Informes de ejecución de procesos tributarios atados a herramientas tecnológicas post ciberataque de 25 de abril de 2022, las Jefaturas de la Dirección Metropolitana Tributaria han reportado la persistencia de los hechos de fuerza mayor y caso fortuito que motivaron la Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001, los cuales sin duda ponen en riesgo las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa de los sujetos pasivos dentro de los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones de carácter tributario;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario establece que, los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentren decurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo. Para el efecto, la autoridad tributaria publicará los plazos de suspensión a través de los medios previstos en el Código Orgánico Tributario;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario determina que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria, corresponderá, en su caso, al Alcalde, quién la ejercerá a través de la dependencia, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 1697 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es facultad del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitir resoluciones y circulares de carácter general, siempre que atiendan los principios de transparencia y simplicidad administrativa para la aplicación de leyes y ordenanzas tributarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000006153 de 29 de marzo de 2022, se nombró al magíster Guillermo Gonzalo Lascano Báez, como Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es deber de la Administración Metropolitana Tributaria expedir los actos normativos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes: y,

En uso de sus facultades de conformidad con la normativa vigente, y en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario:

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la declaración de caso fortuito o fuerza mayor establecida en la Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, al verificarse la persistencia de los hechos que la motivaron.

Artículo 2.- Ampliar la suspensión dispuesta en la Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001, y en ese sentido, suspender los plazos y términos de los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria y los plazos de prescripción de la acción de cobro, **desde el 26 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022** inclusive, o hasta que se expida la resolución que levante la suspensión dispuesta en el presente acto.

Esta suspensión alcanza a aquellos procesos de declaración de tributos vía electrónica, así como los procesos de declaración para liquidación de tributos generados por transferencias de dominio.

Artículo 3.- Una vez concluido el plazo de suspensión antes dispuesto o se emita la resolución mediante la cual se disponga el levantamiento de la suspensión, lo que ocurra primero, se continuarán los cómputos de plazos y términos a los que se refiere esta resolución.

Disposición General. - Disponer a la señora Secretaria General de la Dirección Metropolitana Tributaria, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Anexos:

- Resolución de Suspensión Manual 001-2022.pdf

Copia:

Señora
Ximena del Rocio Cadena Aguayo
Asistente DMT
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

